

# DECISIONES

## DECISIÓN (PESC) 2023/122 DEL CONSEJO

de 17 de enero de 2023

**por la que se modifica la Acción Común 2008/124/PESC sobre la Misión de la Unión Europea por el Estado de Derecho en Kosovo \*, EULEX KOSOVO**

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de la Unión Europea, y en particular su artículo 42, apartado 4, y su artículo 43, apartado 2,

Vista la propuesta del Alto Representante de la Unión para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad,

Considerando lo siguiente:

- (1) El 4 de febrero de 2008, el Consejo adoptó la Acción Común 2008/124/PESC <sup>(1)</sup>.
- (2) El 3 de junio de 2021, el Consejo adoptó la Decisión (PESC) 2021/904 <sup>(2)</sup>, por la que se modificó la Acción Común 2008/124/PESC y se prorrogó el mandato de la Misión de la Unión Europea por el Estado de Derecho en Kosovo (EULEX KOSOVO) hasta el 14 de junio de 2023. Dicha Decisión estableció, entre otras cosas, que la EULEX KOSOVO debe transferir a la Oficina de la Unión Europea en Kosovo la tarea de prestar apoyo operativo al diálogo facilitado por la UE, a más tardar el 31 de diciembre de 2022.
- (3) El 17 de octubre de 2022, el Consejo adoptó la Decisión (PESC) 2022/1969 <sup>(3)</sup>. Dicha Decisión dispuso la asignación de recursos adicionales al Representante Especial de la Unión Europea para el Diálogo Belgrado Pristina y otros asuntos regionales de los Balcanes Occidentales en relación, entre otras, con la tarea de prestar apoyo operativo al diálogo facilitado por la UE.
- (4) La Acción Común 2008/124/PESC debe modificarse en consecuencia.
- (5) La EULEX KOSOVO se llevará a cabo en el contexto de una situación que podría deteriorarse e impedir el logro de los objetivos de la acción exterior de la Unión establecidos en el artículo 21 del Tratado.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

### Artículo 1

En el artículo 3 de la Acción Común 2008/124/PESC, el párrafo segundo se sustituye por el texto siguiente:

«La tarea de prestar apoyo operativo al diálogo facilitado por la UE se transferirá al Representante Especial de la Unión Europea para el Diálogo Belgrado-Pristina y otros asuntos regionales de los Balcanes Occidentales, a más tardar el 31 de diciembre de 2022.».

(\*) La denominación «Kosovo» se entiende sin perjuicio de las posiciones sobre su estatuto y está en consonancia con la Resolución 1244/1999 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y con la opinión de la Corte Internacional de Justicia sobre la declaración de independencia de Kosovo.

(1) Acción Común 2008/124/PESC del Consejo, de 4 de febrero de 2008, sobre la Misión de la Unión Europea por el Estado de Derecho en Kosovo, EULEX KOSOVO (DO L 42 de 16.2.2008, p. 92).

(2) Decisión (PESC) 2021/904 del Consejo, de 3 de junio de 2021, por la que se modifica la Acción Común 2008/124/PESC sobre la Misión de la Unión Europea por el Estado de Derecho en Kosovo (DO L 197 de 4.6.2021, p. 114).

(3) Decisión (PESC) 2022/1969 del Consejo, de 17 de octubre de 2022, que modifica la Decisión (PESC) 2020/489 por la que se nombra al Representante Especial de la Unión Europea para el Diálogo Belgrado Pristina y otros asuntos regionales de los Balcanes Occidentales (DO L 270 de 18.10.2022, p. 92).

*Artículo 2*

La presente Decisión entrará en vigor el día de su adopción.

Será aplicable a partir del 17 de octubre de 2022.

Hecho en Bruselas, el 17 de enero de 2023.

*Por el Consejo*  
*La Presidenta*  
E. SVANTESSON

---